

ANT. : Carta de fecha 4 de Junio de 2014, del Sr. Lido Manetti Burgeño, Representante Legal, Complejo Turístico Las Tacas, adjunta copia informativa de carta ingresada al Alcalde Coquimbo, solicitando aplicación del Art. 117. de la L.G.U. y C. respecto de postergación temporal de permisos de Edificación en zona ZEU-7A, en sector de las Tacas, que se encuentran bajo riesgo AR-S1 del P.R.I. Elqui, actualmente en proceso de aprobación. Por las razones que se indican.

Nuestro Ord. N°918 de fecha 19 de Junio de 2014, informa que dicha solicitud debe ser acogida en primera instancia por la Municipalidad de Coquimbo, quien debe solicitar formalmente la aplicación del art. 117 de la L.G.U. y C. con el fin de que esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, proceda sobre el particular.

Ord. N°2019 de fecha 24 de Junio de 2014 de Alcalde de Coquimbo, solicita aplicación del art. 117 de la L.G.U. y C. por un periodo de tres meses sobre polígono establecido en sector de la Tacas, resguardando específicamente los territorios ubicados en zona de riesgo, establecidas por el Plan Regulador Intercomunal, actualmente en proceso de aprobación en el Gobierno Regional.

MAT : Solicita autorizar aplicación del artículo 117 de la L.G.U. y C. en territorio señalado en el antecedente.

10 JUL. 2014

La Serena,

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO**

**A: SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**

1. En atención a presentación señalada en el antecedente, en la cual se solicita la **aplicación del Art. 117. de la L.G.U. y C. respecto de postergación temporal de permisos de Edificación** en zona ZEU-7A, sector de las Tacas, **que se encuentran bajo riesgo AR-S1 del Plan Regulador Intercomunal del Elqui**, Instrumento actualmente en proceso de aprobación, enviado mediante Ord. N°645 de fecha 29 de abril de 2014 al Gobierno Regional de Coquimbo para su pronunciamiento y resolución.

Dicha solicitud de postergación de permisos amparada en el citado art. 117 de la L.G.U. y C., fue plenamente acogida en primera instancia por la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, mediante sesión Ord, N°57 de fecha 25 de Junio de 2014, del Concejo Municipal, argumentando su decisión en procurar el resguardo de áreas de valor natural destinados a uso recreativo y de uso comunitario del sector Las Tacas, cuyos terrenos se encontrarían bajo zonas de riesgo de tsunami, denominadas en el Plan como AR-S1, bajo cota de 10 m., petición efectuada por copropietarios del citado complejo.

2. Esta Secretaria Regional Ministerial, en virtud de que el Plan Regulador Intercomunal del Elqui se encuentra actualmente en el Gobierno Regional, para su aprobación, y que los argumentos sostenidos por la Municipalidad para solicitar la aplicación del artículo 117 de la L.G.U. y C., son concordantes con las indicaciones establecidas en la Circular DDU. 175 de noviembre de 2006, cumple con informar que acoge favorablemente la solicitud para postergar los

permisos de edificación por tres meses, conforme lo establece el art. 117 de la L.G.U. y C., lo anterior para ser aplicado en los terrenos sujetos a riesgo de tsunami, correspondientes a la zona AR-S1, del PRI ELQUI, ubicado en el sector de la las Tacas, que está contenido dentro del polígono delimitado a continuación y graficado en plano esquemático adjunto:

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
1	Intersección de la línea de más baja marea con paralela trazada a 470 m. al norte del eje de calle que enfrenta el club de yates de Las Tacas.	1-2	Línea recta que sigue el deslinde norte de calle existente que actualmente limita el complejo las tacas por el norte y que une los puntos 1 y 2.
2	Intersección del deslinde norte de calle existente que actualmente limita el complejo las tacas por el norte, con cota +10 m. s.n.m.	2-3	Línea sinuosa que sigue la cota +10 m. s.n.m. y que une los puntos 2 y 3
3	Intersección de cota +10 m. s.n.m. con perpendicular levantada hacia el oriente desde el punto 4	3-4	Línea recta que une los puntos 3 y 4.
4	Intersección de línea de más baja marea con paralela trazada a 300 m. al sur del eje de calle que enfrenta el club de yates de Las Tacas.	4-5	Línea sinuosa que sigue la línea de más baja marea y une los puntos 4 y 5.

3. En virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad deberá proceder a dictar la respectiva Resolución y/o Decreto Alcaldicio, con el fin de postergar por el plazo de tres meses los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, conforme lo establece la citada norma legal.

Saluda atentamente a Ud.



ERWIN MIRANDA VELOZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO

[Handwritten signature]
 FME/JVK/MGS/EVM.
 O.d. N°424/2014

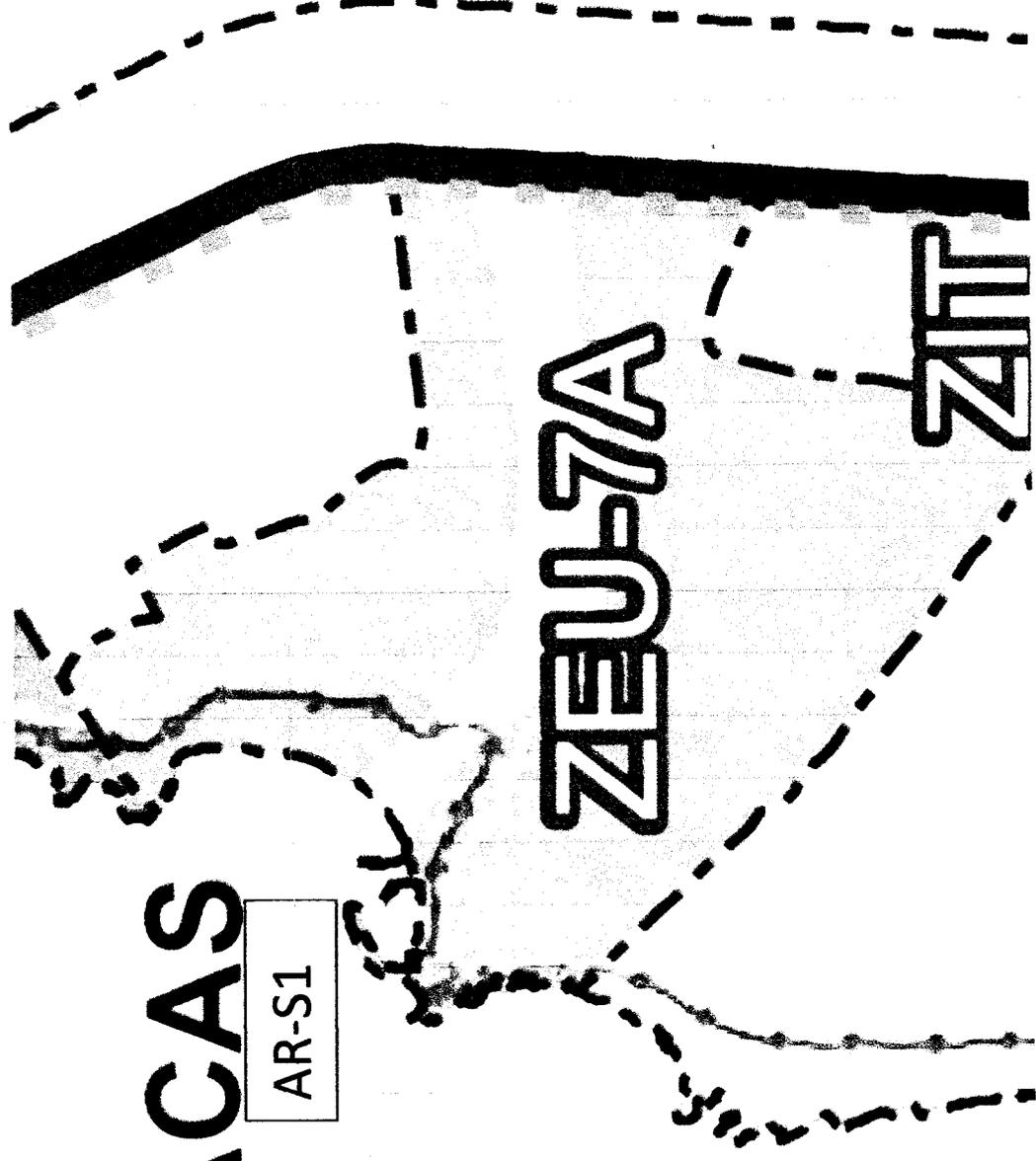
DISTRIBUCION

- Destinatario
- SECPLAN, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
- DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
- SR. LIDO MANETTI BURGUEÑO, REPRESENTANTE LEGAL, COMPLEJO TURISTICO LAS TACAS
- Archivo SEREMI MINVU
- Oficina de Partes

APLICACIÓN ART. 117 L.G.U. y C. en TERRENOS DENOMINADOS AR-S1: ÁREA INUNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE POR EFECTO DE TSUNAMI EN EL ÁREA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-7A, SECTOR LAS TACAS, SÓLO EN FAJA (a.1) Nivel muy alto de riesgo: hasta cota +10msnm:

LAS TACAS

AR-S1



APLICACIÓN ART. 117 L.G.U. y C. en TERRENOS DENOMINADOS AR-S1: ÁREA INUNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE POR EFECTO DE TSUNAMI EN EL ÁREA DE EXTENSIÓN URBANA ZEU-7A, SECTOR LAS TACAS, SÓLO EN FAJA (a.1) Nivel muy alto de riesgo: hasta cota +10msnm:

